

Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.**

HABILITADO EN VIRTUD DE ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA PARA EL AÑO DE 1812

al  
 Este Secretario el Oficio para q<sup>se</sup> havia citado, dentro d<sup>e</sup> p<sup>te</sup> D<sup>o</sup> Fran. Xavier de Oriante Gobernador de esta Plaza, y p<sup>te</sup> el Sr. D<sup>o</sup> Alfonso Estarri Alcade primero Constitucional, se le manifesta q<sup>no</sup> podia preceder el Ayuntamiento por encontrarse el haciendoso, y luego de haber conferenciado sobre el particular con referencia a Ordenes q<sup>se</sup> vayan en el asunto, expuso su Sr<sup>ia</sup> q<sup>se</sup> no hera el Preceder esta Accion, y si quadiuban a el buen éxito, en la parte q<sup>se</sup> sea viable del punto q<sup>se</sup> se va a discernir como Gobernador de la Plaza lo q<sup>se</sup> queda en inteligencia de este Ayuntamiento, y se procedio inmediatamente a la lectura del citado Oficio

Oficio del  
 Secretario de  
 Hacienda y  
 Director de  
 Ultramar  
 de la  
 Real  
 Caxa  
 de  
 Indias  
 y  
 de  
 Ultramar  
 de  
 la  
 Real  
 Caxa  
 de  
 Indias  
 y  
 de  
 Ultramar

Este Oficio de D. Juan Bautista Munoz, Mi-  
 nistro de Hacienda Nacional de esta Plaza, y D. Juan  
 Director de Ultramar, Director interino de Reales Provisiones su Sr<sup>ia</sup>.  
 de la Real Caxa de Indias y luego del actual, acompañan copia de  
 el Consejo de Indias de la Junta de Autoridades, celebrada en la tarde  
 del día anterior, y en q<sup>se</sup> patentizandose con la  
 mayor claridad los grandes males q<sup>se</sup> amenazan  
 a este Pueblo si los Vecinos pudientes de el no se  
 precitan a fianquear algun Auxilio en calidad de  
 Militares, y bajo las seguridades q<sup>se</sup> constan en el mo-  
 delo q<sup>se</sup> acompañan, y q<sup>se</sup> creyendo los comisionados  
 que ninguna necesidad hay de añadir nuevas ra-  
 zones para inclinar el animo de este Ayuntamiento